

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-230118

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,809

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,809) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de solución favorable Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., expuesto por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que se recibió escrito en fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, por el Licenciado Guillermo Enrique Romero Choto, quien actúa como Apoderado General Judicial de la Sociedad TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR S.A. DE C.V.
- III- Que en dicho escrito manifiesta que en fecha 30 de octubre del año 2017, su representada fue notificada de acto por medio del cual se establece el cobro de una supuesta deuda tributaria que asciende a doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (\$257,962.88), Que en fecha 13 de febrero del año 2014, se emitió resolución en la que se detalla la deuda arriba citada y que interpuso recurso de apelación en contra de la decisión antes dicha, y aparece recibido por la Municipalidad en fecha 26 de febrero del año 2014, y que es el caso que a la fecha, la decisión respecto de los argumentos que estaban contenidos en ese escrito y que representaban el ejercicio legítimo del derecho de defensa de su representada no han sido notificados. Por lo anterior y en aplicación del artículo 137 del Código Municipal que se solicita se decrete el reconocimiento de solución favorable a la pretensión contenida en la apelación que en su oportunidad se interpuso y en consecuencia se elimine el cargo administrativo.
- IV- Que tal como consta en el expediente a nombre de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR S.A. DE C.V., en fecha 12 de enero del año 2018, fue notificada la resolución emitida por el Jefe de Registro Tributaria, en base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, quien al momento de realizar la evaluación de los requisitos formales para la admisión del recurso de apelación esta no cumplió con todos los requisitos pues no fue presentada en tiempo, ya que el artículo

123 de la Ley General Tributaria, establece que la apelación debe interponerse en el plazo de tres días después de su notificación y en vista que la notificación de la resolución objeto de la apelación fue notificada en fecha 20 de Febrero del año 2014, y la apelación fue interpuesta el día 26 de febrero del mismo año, no se interpuso en el plazo correspondiente, por lo que no se admitió el recurso interpuesto.

- V- Que en cuanto al silencio administrativo alegado por el Licenciado en base al artículo 137 del Código Municipal, se debe tomar en cuenta que dicho silencio es aplicado en aquellas apelaciones que han sido interpuestas en base a ese mismo cuerpo legal, pero en el caso de la apelación que fue presentada en el año 2014 por TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR S.A. DE C.V., esta fue interpuesta en base al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y dicha normativa legal no regula de forma expresa ningún tipo de silencio administrativo por lo que no puede ser resuelto por este Concejo Municipal.

Por lo anterior expuesto, y en base al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, se **ACUERDA:**

- 1. NO HA LUGAR a la solicitud realizada por el Licenciado Guillermo Enrique Romero Choto quien actúa como Apoderado General Judicial de la Sociedad TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR S.A. DE C.V, por haber sido resuelta.**
- 2. Devuélvase expediente a su lugar de origen.- Comuníquese."''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTITRES DIAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL